

CONVENIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ISMAEL HERNÁNDEZ LANDEROS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de abril de 2020, "EL CIMAV" celebró un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO** en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con el objeto de llevar a cabo el mantenimiento a los equipos de cómputo del laboratorio de medio ambiente, diseño de adquirentes de datos, aplicaciones móviles y web, así como mantenimiento de páginas web y solución de conflictos de comunicación entre equipos de cómputo y equipos de medición por el periodo de 01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. "EL CONTRATO" celebrado fue identificado con el numeral **1A200240** adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 41 Fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. En la cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO" denominada **IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**, se estableció como contraprestación a la prestación del servicio, el importe total de **\$227,729.52 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Conviene que el presente convenio lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula SEGUNDA y la QUINTA PRIMER PÁRRAFO de "EL CONTRATO" queden de la siguiente forma:

SEGUNDA: VIGENCIA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

QUINTA: IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de la actividad indicada en el presente contrato, para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 la cantidad de **\$85,398.57 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M. N.)** menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones

VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será cubierta en parcialidades mensuales.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CIMAV", reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL CIMAV "


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


C. ISMAEL HERNÁNDEZ LANDEROS


DR. IGNACIO RAMIRO MARTIN DOMÍNGUEZ
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

